



NOTIFICACION POR AVISO EXP. CT-ES-54

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a notificar por Aviso el Mandamiento de Pago en contra del señor PEDRO YOBANNY PAEZ ORTEGON, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.787.075, contenido en la RESOLUCIÓN No. 1713 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2025, cuya parte resolutive señala:

RESOLUCIÓN NÚMERO	DE	HOJA No
1713	28 ABR 2025	2

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA a favor del MUNICIPIO DE CHÍA y a cargo del(la) señor(a) **PEDRO YOBANNY PAEZ ORTEGON** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **79787075**, por concepto de contrivención a los requisitos sanitarios según lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2013, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000)**, más los intereses generados desde el momento de su causación, hasta el momento que se realice el pago de la sanción.

PARÁGRAFO. El valor determinado en el presente mandamiento de pago, no incluye liquidación de intereses moratorios de acuerdo a la tasa vigente, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y disposiciones concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. CITAR al deudor para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, en caso de no presentarse, se le notificará por medio de correo conforme lo dispone el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. DECRETAR EL EMBARGO preventivo de las cuentas bancarias, títulos de contenido crediticio y demás productos financieros susceptibles de esta medida a nombre del(la) señor(a) **PEDRO YOBANNY PAEZ ORTEGON** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **79787075**, hasta por la suma de **UN MILLON PESOS M/CTE (\$1.000.000)**, con fundamento en el artículo 838 inciso primero y respetando el límite de inembargabilidad de las cuentas de ahorros de personas naturales, conforme a lo establecido en el artículo 837-1 del Estatuto Tributario Nacional y artículo 593 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al (os) deudor(es) que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, junto con sus intereses, gastos y costas procesales, o proponer, dentro del término, las excepciones legales que estime pertinente, de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

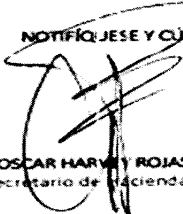
ARTÍCULO QUINTO. El pago debe efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal, en la entidad Bancaria destinada para su efecto.

ARTÍCULO SEXTO. LIBRENSE los oficios correspondientes.

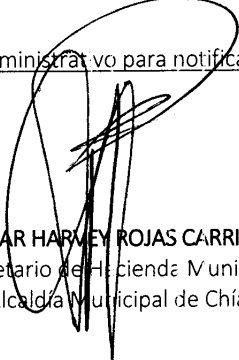
28 ABR 2025

Dada en el Despacho del Secretario de Hacienda Municipal, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal

Transcrite la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca;


OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Apoyó en elaboración:
Apoyó en revisión:

Dawer Frarizuk Soto Botero - Contratista S.H.
Jose David Domínguez Zamudio - Contratista S.H.

Carrera 11 N° 11-29
PBX: 884 4444 Ext. 2010
secretariadehacienda@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co